

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito municipal que se le ha asignado en el libro de sombrero, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número suelta 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Sección 2.ª—Negociado 2.º

Cuentas

Instruido el oportuno expediente en esta Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alvarez Cabo, contra providencia de ese Gobierno de 30 de Agosto de 1897, en virtud de la cual desestimó otro que había promovido contra acuerdo del Ayuntamiento del Lago de Carucedo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1898.
—El Director general, Ricardo V. Blanco.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Ovalle, contra providencia de ese Gobierno ordenando al Ayuntamiento de Alcabza el abono á D. Dionisio Ossorio de 444 pesetas 69 céntimos por premio de recaudación en el ejercicio de 1894 á 1895, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los docu-

mentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1898.
—El Director general, Ricardo V. Blanco.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tirso del Riego y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, contra providencia de ese Gobierno confirmando un acuerdo del mismo declarándoles responsables de los débitos carcelarios de 1895 á 98, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1898.
—El Director general, Ricardo V. Blanco.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Fernández y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, contra providencia de ese Gobierno confirmando un acuerdo del mismo declarándoles responsables de los débitos carcelarios del ejercicio de 1893 á 94, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1898.
—El Director general, Ricardo V. Blanco.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Matilla y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, contra providencia de ese Gobierno confirmando un acuerdo del mismo declarándoles responsables de los débitos carcelarios del ejercicio de 1894 á 95, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo diez días, á contar

desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1898.
—El Director general, Ricardo V. Blanco.

Sr. Gobernador civil de León.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mes actual se ha inserto el concurso único de este Distrito universitario correspondiente al mes de Julio último:

Provincia	PUEBLO	Clase de la plaza	SUELDO LEGAL Pesetas
	Escuelas elementales de niños		
Oviedo	Camuño.....	Maestro.....	625
Idem	Lozo.....	Idem.....	625
Idem	Santullano.....	Idem.....	625
Idem	San Juan de Moldes.....	Idem.....	625
Idem	Coreñes-Villaverde.....	Idem.....	625
Idem	San Pedro de Naves.....	Idem.....	625
Idem	Poc.....	Idem.....	625
Idem	Sau Claudio.....	Idem.....	625
Idem	Sustitución de Tamón.....	Idem.....	625
Idem	Otero.....	Idem.....	625
Idem	Riello.....	Idem.....	625
Idem	Corporales.....	Idem.....	625
	Escuelas elementales de niñas		
Oviedo	Muñás.....	Maestra.....	625
Idem	Dova.....	Idem.....	625
León	Santa Marina del Rey.....	Idem.....	625
Idem	Paradaseca.....	Idem.....	625
	Escuelas incompletas de niños		
Oviedo	Ambós.....	Maestro.....	250
Idem	Viedo.....	Idem.....	250
Idem	Alanzabeda.....	Idem.....	250
Idem	Labiana.....	Idem.....	250
Idem	Almurfe.....	Idem.....	275
Idem	Lugás.....	Idem.....	250
Idem	Rodiles.....	Idem.....	250
Idem	Pradada.....	Idem.....	250
Idem	Mirallo.....	Idem.....	250
Idem	Piarusiles.....	Idem.....	250
Idem	Meré.....	Idem.....	250
Idem	Gubiar.....	Idem.....	250
Idem	Pandenes.....	Idem.....	250
Idem	Ladivas.....	Idem.....	250
Idem	Ponticella.....	Idem.....	250
Idem	Vall.....	Idem.....	250

Oviedo.	La Parol.	Maestro.	250
Idem.	Tobongo Ponceley.	Idem.	250
Idem.	Rellacor.	Idem.	250
Idem.	Merillas.	Idem.	250
Idem.	Pola de Prieto.	Idem.	250
Idem.	Barfetas-Nonide.	Idem.	250
Idem.	Itánsena.	Idem.	250
Escuelas incompletas de niñas			
Oviedo.	Sagrando.	Maestra.	275
Idem.	Villanueva.	Idem.	250
Idem.	Norriega.	Idem.	250
Idem.	Navarro.	Idem.	250
Idem.	Barnuecas.	Idem.	250
Idem.	Castiello.	Idem.	250
Escuelas mixtas			
Oviedo.	Luces.	Maestra ó Maestro.	325
Idem.	Gumonedo.	Idem.	275
Idem.	Sorribos.	Idem.	250
Idem.	Collanzo.	Idem.	250
Idem.	Restiello.	Idem.	250
Idem.	Chevens.	Idem.	125
Idem.	Villafués.	Idem.	500
Idem.	Cimanes del Tejar.	Idem.	500
Idem.	Arala.	Idem.	500
Idem.	Boca de Huergano.	Idem.	500
Idem.	Prado.	Idem.	500
Idem.	Maraña.	Idem.	500
Idem.	Pusada de Valdeón.	Idem.	500
Idem.	Arduñuela.	Idem.	400
Idem.	Santibáñez de Valdeiglesias.	Idem.	400
Idem.	Grajal de Ribera.	Idem.	400
Idem.	Cerezales.	Idem.	400
Idem.	Campalonga.	Idem.	400
Idem.	Valporquero de Vegacervera.	Idem.	400
Idem.	Puzuelo.	Idem.	375
Idem.	Sotile.	Idem.	375
Idem.	Les Grñeras.	Idem.	375
Idem.	Sorribas.	Idem.	375
Escuelas temporeras			
León.	Boisán.		150
Idem.	San Román de los Caballeros.		150
Idem.	Rodríguez y Beldedo.		150
Idem.	Villabalter.		150
Idem.	San Lorenzo.		150
Idem.	Rumor.		150
Idem.	Villaverde de los Costos.		150
Idem.	Videla.		150
Idem.	Dragonte.		150
Idem.	Matalobos.		150
Idem.	Oitegos.		125
Idem.	Foncebadón.		125
Idem.	Hiedrasalvas.		125
Idem.	El Guiso.		125
Idem.	Potquero.		125
Idem.	Celada de San Justo.		125
Idem.	Seisón y Villamediana.		125
Idem.	Cazanoveas.		125
Idem.	Torreeros de Jamuz.		125
Idem.	Redelga.		125
Idem.	Robledo del Camino.		125
Idem.	Villabispo.		125
Idem.	Carbajosa y Villaci.		125
Idem.	Villalboño y Solanilla.		125
Idem.	Villaseca.		125
Idem.	Villanofar.		125
Idem.	Fontanos.		125
Idem.	Mateuca.		125
Idem.	Ruiforco.		125
Idem.	Villacedré.		125
Idem.	Villimer.		125
Idem.	Pobladora de Bernesga.		125
Idem.	La Utrera.		125
Idem.	Truebano.		125
Idem.	Matalavilla.		125
Idem.	Salentinos.		125
Idem.	Tejedo de Otero.		125
Idem.	Garano.		125
Idem.	San Esteban del Toral.		125
Idem.	Santavilla.		125
Idem.	Finolledo.		125
Idem.	Las Médulas.		125
Idem.	Bárcena del Rio.		125
Idem.	Valdecañada.		125
Idem.	Sotillo de Cabrera.		125
Idem.	Nogar.		125
Idem.	San Pedro de Paradela.		125
Idem.	Tremor y Cerejal.		125
Idem.	Los Montes de Valdeusa.		125

León.	Santa Marina del Sil.		125
Idem.	Sahó.		125
Idem.	El Campo.		125
Idem.	San Cibrán de Radipollos.		125
Idem.	Villacerán.		125
Idem.	Castellanos.		125
Idem.	Palacios de Runda.		125
Idem.	Valdescapa.		125
Idem.	Paradilla.		125
Idem.	Vega de Górdón.		125
Idem.	Alcázar y Puente de Alba.		125
Idem.	Montuerto.		125
Idem.	Ronedo.		125
Idem.	Villar de Acero.		125
Idem.	Villanueva.		125
Idem.	Fontecha.		125
Idem.	San Cibrán de Ardón.		125
Idem.	Velilla de los Oteros.		125

León 15 de Septiembre de 1898.—El Gobernador-Presidente, Manuel Cajo Varela.—El Secretario, Manuel Capelo.

AYUNTAMIENTOS

D. Manuel Prieto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Hago saber: Que por este segundo edicto se cita, llama y emplazo al mozo José Esteban Corbajo, hijo de Juan y Athaba, natural de Nogatas, de oficio labrador, correspondiente al reemplazo de 1898 por el cupo de este Ayuntamiento, en el cual le tocó el sueldo de soldado, cuyo paradero ó residencia actual se ignora, para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de serle entregado el pase que le corresponde y lo ha sido expedido por el Jefe de la Caja de Recluta de León, y serle leídas las leyes penales con que dicho pare se halla respaldado, según está prevenido; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de los tres días siguientes al en que se le haya llamado por tercera vez al expresado mozo por medio de este edicto, se le instruirá expediente, por el cual se le declarará prófugo ó incurrirá en las penas de recargo de servicio activo que previene la ley, así como también que durante el mismo no podrá gozar de licencias temporales ni ilimitadas, según está para estos casos mandado.

Dado en Castrocontrigo á 18 de Septiembre de 1898.—Manuel Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Pedro Fernández.

JUZGADOS

Ordin de citación

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Teresa Núñez Sánchez, vecina de Sotillo, sobre lesiones á Marcos Rodríguez y su madre Gregaria Lióban, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido D. Alberto Hernández Galdo, se cite por la presente á Maria Antonia, de oficio quinquillera, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Riño 14 de Septiembre de 1898.—El Secretario, José Reyero.

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de este partido. En los autos de juicio por intestato promovido de oficio por muerte de Ignacio Fernández Argüello, natu-

ral de Adrados, en la provincia de León, se ha mandado en providencia de este día se llame por medio de edictos, que se insertarán en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y León y en la Gaceta de Madrid, á las que se creen con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar dentro de treinta días siguientes á la publicación de los edictos en los referidos periódicos; advirtiéndose que los parientes que reclaman la herencia son D.^a Felipa y D.^a Rosenda Fernández y Rodríguez, hermanas de padre del finado.

Suñticar de Barrameda 12 de Septiembre de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Ante mí, José Acqueroni y Díaz.

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Tomás López González, vecino que fué de la villa y partido de Ponferrada, y hoy ausente en ignorado paradero y demás señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de León y Pontevedra, comparezca en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en suaricio que se instruye por el delito de falsedad de documentos públicos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido D. Tomás López, poniéndolo, caso de ser hallado, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Vigo á 17 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas y circunstancias de D. Tomás López

Es de 38 años de edad, casado, Agente de negocios para la emigración, estatura regular, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bruno, gusta toda la barba; vista coloración negra y americana clara, sombrero hongo negro; sin señas particulares.